

11. En el año 1975 se actualizarán las retribuciones, de acuerdo con la variación del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y relativo al año 1974, que se calculará sobre la totalidad de las remuneraciones abonadas en el año, tanto las pagadas directamente por la Empresa como el Derecho de Servicio del personal de Movimiento y las comisiones del personal de Agencias de Viajes, pero la cantidad resultante se aplicará a incrementar únicamente todos los conceptos salariales, excluidos los citados Derechos de Servicio y comisiones del personal de Agencias.

12. El personal de nuevo ingreso, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, deberá obligatoriamente asociarse a la Mutua de Previsión Social de la Empresa, en la forma establecida en sus Estatutos.

13. Las partes declaran que en la elaboración del Convenio se han observado las limitaciones establecidas en el artículo doce, párrafo uno, del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, si bien en la aplicación de los incrementos salariales para las distintas categorías de la Empresa se han tenido en cuenta las provisiones del párrafo cuatro del mismo precepto legal.

14. Se hace constar expresamente que las disposiciones del presente Convenio no representarán necesariamente un alza en los precios de los servicios que presta la Compañía.

15. Conforme a lo previsto en la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, se designa una Comisión paritaria integrada por don Pedro Mariñ Diego, don Alejandro Martín-Lunas, don Manuel Dovaco Alberti y don Manuel Berroa Nogués, por la representación económica, y don Nicasio García González, don Enrique Fernández Sancho, don Miguel Palacios Alonso y don Agustín Matesanz López, por la representación social, para la interpretación de todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

16. Queda derogado el Convenio Colectivo Sindical aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de junio de 1972.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7461 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de enero de 1974 la urgente ocupación de la parcela de terreno de la finca «Rosado», del término municipal de Manchita, afectada por la expropiación forzosa solicitada por don Emilio Pérez Rebollo, para los trabajos de explotación de la concesión minera de caolín, denominada «Mina del Rosado», número 10.783, se hace saber a los propietarios de las parcelas que a continuación se relacionan y a los demás titulares de derechos e intereses que pudieran existir, que el día 21 de mayo de 1974, a las diez horas aproximadamente, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mencionadas parcelas, a cuyo efecto se cita a los interesados en la propia finca «Rosado», haciéndose observar que los mismos podrán hacer uso de los derechos que otorga la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Relación que se cita

Número 1. Propietaria, doña Ventura y María Godoy Mendoza. Nombre de la finca. «Rosado». Superficie, 9 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento de lo determinado en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Badajoz, 23 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.472-C.

7462 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cb/38.240/1973.
Origen de la línea: Apoyo sin número línea a E. T. 327 «Can Joana».
Final de la misma: E. T. 836 «Electrofred».
Término municipal a que afecta: La Roca.
Tensión de servicio: 11 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,308 aéreo.
Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Una de 50 KVA. y 11.000/380 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—3.374 C.

7463 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cb/38.222/1973.
Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea a E. T. «Juli».
Final de la misma: E. T. «Mas Arolas».
Término municipal a que afecta: «Pinada de Mar».
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,039 aéreo y 0,015 subterráneo.
Conductor: Cu de 35 milímetros cuadrados de sección «Al-pco» de 70 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera, hormigón.
Estación transformadora: Una de 25 KVA. y 25.000/380 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—3.372-C.

7464 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cb/38.234/1973.
Origen de la línea: Apoyo 35 línea 25 Kv. a E. T. «Rubio».
Final de la misma: E. T. «Barrio Travé».
Término municipal a que afecta: «Jorba».
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,230 aéreo.
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cemento.
Estación transformadora: Una de 25 KVA. y 25.000/380 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley